Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00004

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), abril Doce (12) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Ante solicitud realizada por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en su calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante; FINESA S.A., de terminación de la solicitud de Aprehensión, en base a la inmovilización del vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas: IKT 065 Modelo: 2016 Marca TOYOTA Línea PRADO Color BLANCO PERLADO Motor 1KD2512132 Chasis JTEBH3FJ5GK176927., en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A NIT 805.012.610-5 y como garante RAMIREZ ANGULO ANDREA LILIANA CC 1129542803 y como quiera que se encuentra allegada Acta de Inventario, realizado por EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL, de esta ciudad, en donde consta que efectivamente el vehículo se encuentra inmovilizado en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. -

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo al acreedor garantizado FINESA S.A NIT 805.012.610-5, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud, dejando de igual manera sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa: **IKT 065.**-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Clase: AUTOMOVIL, AUTOMOVIL, Placas: IKT 065 Modelo: 2016 Marca TOYOTA Línea PRADO Color BLANCO PERLADO Motor 1KD2512132 Chasis JTEBH3FJ5GK176927, al acreedor garantizado FINESA S.A NIT 805.012.610-5.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo Clase: AUTOMOVIL, AUTOMOVIL, Placas: IKT 065 Modelo: 2016 Marca TOYOTA Línea PRADO Color BLANCO PERLADO Motor 1KD2512132 Chasis JTEBH3FJ5GK176927., en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A NIT 805.012.610-5 y como garante RAMIREZ ANGULO ANDREA LILIANA CC 1129542803.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7e1c769b9bf9da18f6ca46b35229f186a70427cec22edad3eb7c37089298e2**
Documento generado en 12/04/2024 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica